

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XII

Caracas, martes 12 de septiembre de 2017

Número 41.234

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente para expresar su pesar ante el sensible fallecimiento de la Constituyente Dionicia de Jesús Mijoba Juárez, del Sector Pensionados por la Región Andina.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.075, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional Electoral, por la cantidad de doscientos cuarenta mil millones de Bolívares (Bs. 240.000.000.000,00), destinados a financiar los proyectos "Elecciones y Consultas 2017" y "Campañas Informativas y de Posicionamiento Institucional del Poder Electoral", garantizando de esta manera la participación ciudadana y el ejercicio pleno de la soberanía popular como fuente creadora de Poderes Públicos.

Decreto N° 3.076, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de cinco mil millones de Bolívares (Bs. 5.000.000.000,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 3.077, mediante el cual se crea el "Fondo Nacional para la Consolidación y Expansión de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (FONCLAP)", como Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, administrado, supervisado e integrado al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Decreto N° 3.078, mediante el cual se nombra al ciudadano Atanacio de La Cruz Álvarez González, como Director General de la Dirección de la Comisión Nacional de las Tecnologías de Información (CONATI), así como de su Consejo Directivo, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Decreto N° 3.079, mediante el cual se nombra al ciudadano Anthoni Camilo Torres Martínez, como Presidente Encargado de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

CORPOVEX

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Permanente, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Cabello Mata, como Superintendente de la Actividad Aseguradora, adscrita a este Ministerio, en calidad de Titular.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2017 de la Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A., por la cantidad que en ella se menciona.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se autoriza la Constitución y Funcionamiento de la empresa denominada "Kairos de Reaseguros, C.A."

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Rigoberto Carcedo Hernández, como Jefe del Sector Tributos Internos Higueroite, de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marlene Rodríguez Negrín, en calidad de Encargada, como Directora de Planificación Estratégica y Sistemas, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INCRET

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Eglín Oraisma López Arcia, como Directora de Personal, de este Instituto.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Israel Silvestre García Osuna, como Coordinador Regional de Sanción, adscrito a la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores (GERESAT) Mérida, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Jennifer Daniela Rivas Pimentel, como Adjunta, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gildemar Josefina Gil León, como Directora General de Planificación y Proyectos, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo Integral de Transporte, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Darwin Antonio Planes Andrade, como Director General de Energía Alternativa, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**ACUERDO CONSTITUYENTE PARA EXPRESAR
SU PESAR ANTE EL SENSIBLE FALLECIMIENTO
DE LA CONSTITUYENTE DIONICIA DE JESÚS MIJOBA JUÁREZ,
DEL SECTOR PENSIONADOS POR LA REGIÓN ANDINA**

La Soberana Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, depositaria del Poder Constituyente Originario, emanado por su mandato el día 30 de julio de 2017 por votación libre, universal, directa y secreta realizada por el Poder Electoral, convocada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con lo establecido en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, e instalada en Caracas el cuatro de agosto de dos mil diecisiete y en uso de sus facultades constitucionales.

CONSIDERANDO

Que el día sábado se produjo el sensible fallecimiento en el Estado Trujillo de la Ciudadana Constituyente **DIONICIA DE JESÚS MIJOBA JUÁREZ**, quien fue electa por el sector pensionados en la Región Andina durante la repetición de las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente el pasado 13 de agosto;

CONSIDERANDO

Que a nuestra hermana y camarada revolucionaria le une toda una vida de lucha por los derechos del pueblo venezolano, y por la construcción de un modelo eminentemente bolivariano y socialista caracterizado por la igualdad y la justicia social, establecida y practicada, lo cual fue razón de toda su lucha en el Estado Trujillo, en especial en el pueblo de La Puerta;

CONSIDERANDO

Que esta irreparable pérdida debe elevar aún más la moral de los hombres y mujeres que hacemos parte de este Poder Constituyente Originario, para seguir labrando el supremo objetivo de construir una paz duradera en la República Bolivariana de Venezuela, que permita a nuestro pueblo desatar sus poderes creadores hacia la edificación de una sociedad más justa, soberana y plenamente independiente: La Venezuela Potencia;

CONSIDERANDO

Que nuestra camarada **DIONICIA DE JESÚS MIJOBA JUÁREZ** fue vehemente defensora de la democracia participativa y protagónica impulsada en estos 18 años por la Revolución Bolivariana hija de la lucha del pueblo venezolano ejemplificada en la rebelión popular de 1989 y de los jóvenes militares bolivarianos el 4 de febrero de 1992, con el Comandante Hugo Chávez al frente; para construir un país verdaderamente libre de las cadenas opresoras imperiales;

CONSIDERANDO

Que nuestra Constituyente por el Sector Pensionados, expresó acerca de esta Asamblea Nacional Constituyente que: *"Hoy se toma en cuenta la voz, el pensamiento y las ideas de los adultos mayores para beneficiar a todos con nuestras propuestas a ser anexadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela"*, dando muestra de su voluntad férrea para defender los intereses de nuestros adultos y adultas mayores, quienes han sido históricamente reivindicados por la Revolución Bolivariana.

ACUERDA

PRIMERO. Expresar su pesar ante el sensible fallecimiento de la Constituyente **DIONICIA DE JESÚS MIJOBA JUÁREZ**, del Sector Pensionados por la Región Andina, quien se incorporó a la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer junto al Pueblo Soberano la tarea de construir una Venezuela Potencia y de Paz. Así como a todo el pueblo trujillano, en especial a La Puerta, pueblo turístico y capital de la parroquia del mismo nombre, perteneciente al municipio Valera del Estado Trujillo.

SEGUNDO. Extender a todos sus familiares, amigos, camaradas y compatriotas que le acompañaron en su incansable lucha, un abrazo fraterno de solidaridad de sus hermanos y hermanas Constituyentes.

TERCERO. Reiterar en el ejemplo de la compatriota **DIONICIA DE JESÚS MIJOBA JUÁREZ**, nuestra decisión de consolidar la defensa de los logros de nuestros pensionados y pensionadas, a través del Texto

Constitucional, para hacer honor a la lucha de ella, por hacerse parte de esta Constituyente histórica.

CUARTO. Ratificar en honor a su memoria la lucha sin descanso por el bienestar de su pueblo, nuestra decisión indeclinable de legar la paz duradera para nuestra República Bolivariana de Venezuela, anhelo de los venezolanos y venezolanas, así como factor esencial de la convocatoria realizada por el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS**, para el ejercicio del Poder Constituyente Originario.

QUINTO. Hacerle entrega del presente Acuerdo a los familiares de la Constituyente **DIONICIA DE JESÚS MIJOBA JUÁREZ**.

SEXTO. Dar Publicidad al presente Acuerdo Constituyente.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;


DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Primer Vicepresidente


JULIÁN ISAIÁS RODRÍGUEZ DÍAZ
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VASQUEZ I.
Secretario


CAROLYS PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.075

12 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero Nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la

infraestructura necesaria para el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de Estado de Emergencia Económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere transferir al Poder Electoral, los recursos necesarios que permitan garantizar los procesos electorales en un clima de estabilidad y que se reconozca de forma pacífica, la voluntad soberana de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 1 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 240.000.000.000,00)**; destinados a financiar los proyectos "Elecciones y Consultas 2017" y "Campañas Informativas y de Posicionamiento Institucional del Poder Electoral"; garantizando de esta manera la participación ciudadana y el ejercicio pleno de la soberanía popular como fuente creadora de Poderes Públicos.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | | Bs. | 240.000.000.000,00 |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------|
| Proyecto: | 0030109000 "Elecciones y/o Consultas 2017" | " | 220.414.319.954,00 |
| Acción Específica: | 0030109001 "Activación, capacitación y funcionamiento de los Organismos Electorales Subalternos" | " | 4.120.352.328,00 |
| Partida: | 4.01 "Gastos de personal" -Otras Fuentes | " | 3.519.737.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.29.00 "Dietas" | " | 3.519.737.000,00 |
| Partida: | 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Otras Fuentes | " | 107.375.440,00 |

| | | | |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 12.459.721,00 |
| | 10.08.00 "Materiales para equipos de computación" | " | 94.915.719,00 |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" -Otras Fuentes | " | 493.239.888,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.04.00 "Avisos" | " | 37.082.503,00 |
| | 08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios" | " | 168.558.940,00 |
| | 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 161.860.045,00 |
| | 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" | " | 308.400,00 |
| | 99.01.00 "Otros servicios no personales" | " | 125.430.000,00 |
| Acción Específica: | 0030109002 "Activación de los Servicios de Información a las Electoras y Electores que participarán en el Evento y/o Consulta." | " | 41.236.195,00 |
| Partida: | 4.01 "Gastos de personal" -Otras Fuentes | " | 22.003.148,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.18.01 "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado" | " | 8.192.580,00 |
| | 04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" | " | 10.080.000,00 |
| | 04.28.00 "Complemento al personal contratado por días feriados" | " | 2.194.448,00 |
| | 08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" | " | 1.536.120,00 |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" -Otras Fuentes | " | 19.233.047,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios" | " | 550.079,00 |
| | 10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 18.682.968,00 |
| Acción Específica: | 0030109003 "Diseño, elaboración e impresión de los instrumentos electorales (material electoral que forma parte del Cotillón Electoral, Paquete de Contingencia y Material Divulgativo e Informativo)." | " | 6.371.411.904,00 |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" -Otras Fuentes | " | 6.371.411.904,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.02.00 "Imprenta y reproducción" | " | 6.371.411.904,00 |
| Acción Específica: | 0030109004 "Activación de las Plataformas de Telecomunicaciones y Soporte Electoral. (Simulacro, Prueba de Ingeniería y Evento Electoral)" | " | 34.936.976.983,00 |
| Partida: | 4.01 "Gastos de personal" -Otras Fuentes | " | 941.309.587,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.18.01 "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado" | " | 423.480.189,00 |
| | 04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" | " | 301.038.000,00 |
| | 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" | " | 32.326.732,00 |
| | 05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" | " | 42.024.752,00 |
| | 06.25.00 "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado" | " | 53.339.108,00 |
| | 06.26.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado" | " | 9.698.020,00 |
| | 08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" | " | 79.402.786,00 |

| | | | | |
|--------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------|
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" | " | <u>348.450.474,00</u> |
| | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 05.02.00 | "Envases y cajas de papel y cartón" | " | 15.761.500,00 |
| | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 23.904.000,00 |
| | 06.08.00 | "Productos plásticos" | " | 286.335.506,00 |
| | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | " | 9.978.675,00 |
| | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " | 6.598.075,00 |
| | 99.01.00 | "Otros materiales y suministros" | " | 5.872.718,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | <u>31.847.216.922,00</u> |
| | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 02.02.00 | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 1.000.000.000,00 |
| | 04.04.01 | "Servicios de telefonía prestados por organismos públicos" | " | 3.320.000.000,00 |
| | 04.05.00 | "Servicio de comunicaciones" | " | 26.077.644.394,00 |
| | 05.04.00 | "Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de teléfonos" | " | 150.000.000,00 |
| | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 100.000.000,00 |
| | 10.07.00 | "Servicios de capacitación y adiestramiento" | " | 500.000.000,00 |
| | 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 71.430.000,00 |
| | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 411.600.000,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 216.542.528,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" | " | <u>1.800.000.000,00</u> |
| | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 05.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | " | 1.800.000.000,00 |
| Acción Específica: | 0030109005 | "Asignación y Control de Recursos para Actividades de Logística Electoral." | " | <u>27.248.817.816,00</u> |
| Partida: | 4.01 | "Gastos de personal" | " | <u>72.938.842,00</u> |
| | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 01.18.02 | "Remuneraciones por honorarios profesionales" | " | 72.938.842,00 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" | " | <u>1.895.129.076,00</u> |
| | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 01.01.00 | "Alimentos y bebidas para personas" | " | 29.133.000,00 |
| | 03.01.00 | "Textiles" | " | 647.001.600,00 |
| | 05.02.00 | "Envases y cajas de papel y cartón" | " | 32.016.420,00 |
| | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 423.632.000,00 |
| | 05.07.00 | "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" | " | 8.605.440,00 |
| | 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | " | 25.723.360,00 |
| | 08.09.00 | "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" | " | 18.497.380,00 |
| | 09.01.00 | "Productos primarios de madera" | " | 6.251.145,00 |
| | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | " | 111.507.014,00 |
| | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " | 592.761.717,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | <u>24.762.483.870,00</u> |
| | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 02.02.00 | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 733.382.152,00 |
| | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 30.230.104,00 |
| | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 21.933.446.900,00 |
| | 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 683.928.260,00 |
| | 11.02.00 | "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 67.379.400,00 |
| | 11.99.00 | "Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos" | " | 124.061.600,00 |

| | | | | |
|--------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------|
| | 12.01.00 | "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" | " | 135.959.622,00 |
| | 15.02.00 | "Tasas y otros derechos obligatorios" | " | 8.200.617,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 328.775.215,00 |
| | 99.01.00 | "Otros servicios no personales" | " | 717.120.000,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" | " | <u>518.266.028,00</u> |
| | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 01.01.07 | "Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | " | 451.360.246,00 |
| | 03.99.00 | "Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" | " | 42.594.563,00 |
| | 09.99.00 | "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | " | 24.311.219,00 |
| Acción Específica: | 0030109006 | "Alistamiento de la plataforma automatizada del voto" | " | <u>25.581.806.466,00</u> |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" | " | <u>40.375.280,00</u> |
| | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 05.01.00 | "Pulpa de madera, papel y cartón" | " | 66.000,00 |
| | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 2.250,00 |
| | 05.06.00 | "Productos de papel y cartón para computación" | " | 8.400.000,00 |
| | 05.99.00 | "Otros productos de pulpa, papel y cartón" | " | 5.250,00 |
| | 06.08.00 | "Productos plásticos" | " | 1.399.200,00 |
| | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | " | 2.580,00 |
| | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " | 10.500.000,00 |
| | 10.11.00 | "Materiales eléctricos" | " | 20.000.000,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | <u>25.541.431.186,00</u> |
| | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 06.01.00 | "Fletes y embalajes" | " | 3.990.000,00 |
| | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 43.025.412,00 |
| | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 28.701.555,00 |
| | 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 1.691.060.000,00 |
| | 15.01.00 | "Derechos de importación y servicios aduaneros" | " | 1.000.000.000,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 7.563.049,00 |
| | 99.01.00 | "Otros servicios no personales" | " | 22.767.091.170,00 |
| Acción Específica: | 0030109007 | "Procesos Operativos del Cotillón Electoral" | " | <u>12.110.594.613,00</u> |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" | " | <u>6.495.400.422,00</u> |
| | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 02.02.00 | "Petróleo crudo y gas natural" | " | 671.529,00 |
| | 02.04.00 | "Mineral no ferroso" | " | 3.357.640,00 |
| | 03.02.00 | "Prendas de vestir" | " | 28.822.248,00 |
| | 04.03.00 | "Cauchos y tripas para vehículos" | " | 6.000.000,00 |
| | 05.01.00 | "Pulpa de madera, papel y cartón" | " | 21.473.760,00 |
| | 05.02.00 | "Envases y cajas de papel y cartón" | " | 4.958.526.691,00 |
| | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 324.302.248,00 |
| | 06.01.00 | "Sustancias químicas y de uso industrial" | " | 5.348.253,00 |
| | 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | " | 5.565.650,00 |
| | 06.08.00 | "Productos plásticos" | " | 428.543.274,00 |
| | 08.10.00 | "Repuestos y accesorios para otros equipos" | " | 1.903.110,00 |
| | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | " | 661.655.471,00 |
| | 10.07.00 | "Productos de seguridad en el trabajo" | " | 13.409.613,00 |
| | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " | 34.754.695,00 |
| | 10.12.00 | "Materiales para instalaciones sanitarias" | " | 1.066.240,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | <u>5.408.902.367,00</u> |
| | | -Otras Fuentes | | |

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|---|------------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.02.00 | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 467.668.000,00 |
| | 04.05.00 | "Servicio de comunicaciones" | " | 6.976.700,00 |
| | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | " | 218.545.632,00 |
| | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 20.310.058,00 |
| | 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 141.033.600,00 |
| | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 31.613.040,00 |
| | 11.02.00 | "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 1.992.000.000,00 |
| | 11.03.00 | "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" | " | 7.000.000,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 34.326.069,00 |
| | 99.01.00 | "Otros servicios no personales" | " | 2.489.429.268,00 |

Partida: **4.04** **"Activos reales"** **"** **206.291.824,00**
-Otras Fuentes

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------|---|----------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | " | 206.291.824,00 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------|---|----------------|

Acción Específica: **0030109008** **"Optimización de los centros de votación e Infraestructura Electoral"** **"** **288.404.444,00**

Partida: **4.03** **"Servicios no personales"** **"** **288.404.444,00**
-Otras Fuentes

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------|---|----------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.02.00 | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 150.000.000,00 |
| | 08.02.00 | "Comisiones y gastos bancarios" | " | 3.549.744,00 |
| | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 4.958.000,00 |
| | 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 9.896.700,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 120.000.000,00 |

Acción Específica: **0030109009** **"Realización del Programa de Acompañamiento Electoral Internacional"** **"** **6.881.661.732,00**

Partida: **4.01** **"Gastos de personal"** **"** **8.992.216,00**
-Otras Fuentes

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------|---|--------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.18.01 | "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado" | " | 2.532.120,00 |
| | 01.18.02 | "Remuneraciones por honorarios profesionales" | " | 3.700.000,00 |
| | 04.26.00 | "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" | " | 1.800.000,00 |
| | 05.07.00 | "Aguinaldos al personal contratado" | " | 211.010,00 |
| | 05.08.00 | "Bono vacacional al personal contratado" | " | 274.313,00 |
| | 08.03.00 | "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" | " | 474.773,00 |

Partida: **4.02** **"Materiales, suministros y mercancías"** **"** **39.237.350,00**
-Otras Fuentes

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------|---|---------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00 | "Alimentos y bebidas para personas" | " | 2.629.440,00 |
| | 03.02.00 | "Prendas de vestir" | " | 35.109.000,00 |
| | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " | 371.840,00 |
| | 10.99.00 | "Otros productos y útiles diversos" | " | 1.127.070,00 |

Partida: **4.03** **"Servicios no personales"** **"** **6.820.117.497,00**
-Otras Fuentes

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------|---|----------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.02.00 | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 26.560.000,00 |
| | 06.03.00 | "Estacionamiento" | " | 2.656.000,00 |
| | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | " | 622.500,00 |
| | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 753.163.927,00 |
| | 08.01.00 | "Primas y gastos de seguros" | " | 15.941.506,00 |
| | 08.03.00 | "Comisiones y gastos de adquisición de seguros" | " | 79.383,00 |

| | | | | |
|--|----------|--------------------------------------------------------|---|------------------|
| | 09.02.00 | "Viáticos y pasajes fuera del país" | " | 5.566.440.563,00 |
| | 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 92.654.560,00 |
| | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 94.819.200,00 |
| | 99.01.00 | "Otros servicios no personales" | " | 267.179.858,00 |

Partida: **4.04** **"Activos reales"** **"** **13.314.669,00**
-Otras Fuentes

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------|---|---------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.99.00 | "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | " | 13.314.669,00 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------|---|---------------|

Acción Específica: **0030109010** **"Feria Electoral"** **"** **998.631.899,00**

Partida: **4.01** **"Gastos de personal"** **"** **576.727.200,00**
-Otras Fuentes

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------|---|----------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.18.01 | "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado" | " | 239.400.000,00 |
| | 04.26.00 | "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" | " | 239.400.000,00 |
| | 04.28.00 | "Complemento al personal contratado por días feriados" | " | 61.443.900,00 |
| | 08.03.00 | "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" | " | 36.483.300,00 |

Partida: **4.02** **"Materiales, suministros y mercancías"** **"** **224.690.436,00**
-Otras Fuentes

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------|---|----------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 03.02.00 | "Prendas de vestir" | " | 216.123.700,00 |
| | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 4.702.046,00 |
| | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | " | 1.308.240,00 |
| | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " | 2.556.450,00 |

Partida: **4.03** **"Servicios no personales"** **"** **197.214.263,00**
-Otras Fuentes

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------|---|----------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 08.02.00 | "Comisiones y gastos bancarios" | " | 14.418.180,00 |
| | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 117.164.965,00 |
| | 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 35.200.000,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 26.241.618,00 |
| | 19.01.00 | "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales" | " | 4.189.500,00 |

Acción Específica: **0030109011** **"Fiscalización del Reglamento de la Campaña Electoral."** **"** **637.286.318,00**

Partida: **4.01** **"Gastos de personal"** **"** **135.953.208,00**
-Otras Fuentes

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------|---|---------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.18.01 | "Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado" | " | 45.937.258,00 |
| | 04.26.00 | "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" | " | 56.520.000,00 |
| | 04.28.00 | "Complemento al personal contratado por días feriados" | " | 16.078.056,00 |
| | 05.07.00 | "Aguinaldos al personal contratado" | " | 3.827.974,00 |
| | 05.08.00 | "Bono vacacional al personal contratado" | " | 4.976.586,00 |
| | 08.03.00 | "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" | " | 8.613.334,00 |

Partida: **4.02** **"Materiales, suministros y mercancías"** **"** **139.531.134,00**
-Otras Fuentes

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|---------------------|---|----------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 03.02.00 | "Prendas de vestir" | " | 139.531.134,00 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|---------------------|---|----------------|

Partida: **4.03** **"Servicios no personales"** **"** **154.044.770,00**
-Otras Fuentes

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------|---|--------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 08.02.00 | "Comisiones y gastos bancarios" | " | 3.398.830,00 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------|---|--------------|

| | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------|
| 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 81.954.000,00 | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | " | 16.465.200,00 |
| 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 38.400.000,00 | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " | 567.180,00 |
| 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 29.302.840,00 | Partida: | 4.03 "Servicios no personales" | " | <u>849.409.631,00</u> |
| 19.01.00 | "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales" | " | 989.100,00 | | -Otras Fuentes | | |
| Partida: | 4.04 "Activos reales" | " | <u>207.757.206,00</u> | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| | -Otras Fuentes | | | 02.02.00 | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 79.858.456,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 40.000.000,00 |
| 09.02.00 | "Equipos de computación" | " | 103.098.006,00 | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 10.031.175,00 |
| 09.99.00 | "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | " | 104.659.200,00 | 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 119.520.000,00 |
| Acción Específica: | 0030109012 "Plan de producción y distribución de Boletas Electorales Válidas y No Válidas." | " | <u>30.736.994.035,00</u> | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 600.000.000,00 |
| | -Otras Fuentes | | | Acción Específica: | 0030109016 "Proceso de alistamiento de la Plataforma Satelital para el simulacro y evento electoral" | " | <u>16.750.000,00</u> |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" | " | <u>30.736.994.035,00</u> | | -Otras Fuentes | | |
| | -Otras Fuentes | | | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 20.594.035,00 | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 16.750.000,00 |
| 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 30.716.400.000,00 | Proyecto: | 0030113000 "Campañas informativas y de posicionamiento institucional del Poder Electoral." | " | <u>19.585.680.046,00</u> |
| Acción Específica: | 0030109013 "Proceso de capacitación nacional del personal técnico y operativo del Sistema Automatizado de Votación para el simulacro y evento electoral" | " | <u>63.371.738.170,00</u> | | -Otras Fuentes | | |
| | -Otras Fuentes | | | Acción Específica: | 0030113001 "Emisión de mensajes publicitarios e institucionales en televisión." | " | <u>2.921.946.889,00</u> |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" | " | <u>63.371.738.170,00</u> | | -Otras Fuentes | | |
| | -Otras Fuentes | | | Partida: | 4.03 "Servicios no personales" | " | <u>2.921.946.889,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | | -Otras Fuentes | | |
| 02.02.00 | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 5.127.150.000,00 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 62.660.850,00 | 07.01.00 | "Publicidad y propaganda" | " | 2.921.946.889,00 |
| 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 214.260.000,00 | Acción Específica: | 0030113002 "Emisión de mensajes publicitarios institucionales en radio." | " | <u>2.791.811.880,00</u> |
| 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 85.875.120,00 | | -Otras Fuentes | | |
| 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 57.881.792.200,00 | Partida: | 4.03 "Servicios no personales" | " | <u>2.791.811.880,00</u> |
| Acción Específica: | 0030109014 "Producción de Instrumentos Electorales Codificados" | " | <u>6.200.125.612,00</u> | | -Otras Fuentes | | |
| | -Otras Fuentes | | | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| Partida: | 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" | " | <u>5.678.707.552,00</u> | 07.01.00 | "Publicidad y propaganda" | " | 2.791.811.880,00 |
| | -Otras Fuentes | | | Acción Específica: | 0030113003 "Publicación de mensajes publicitarios y avisos oficiales en prensa" | " | <u>811.768.943,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | | -Otras Fuentes | | |
| 05.01.00 | "Pulpa de madera, papel y cartón" | " | 1.029.250,00 | Partida: | 4.03 "Servicios no personales" | " | <u>811.768.943,00</u> |
| 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 4.971.375.000,00 | | -Otras Fuentes | | |
| 06.08.00 | "Productos plásticos" | " | 157.287.642,00 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| 10.02.00 | "Materiales y útiles de limpieza y aseo" | " | 17.195.490,00 | 07.04.00 | "Avisos" | " | 811.768.943,00 |
| 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | " | 26.950.170,00 | Acción Específica: | 0030113005 "Producción general publicitaria." | " | <u>538.519.250,00</u> |
| 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " | 504.870.000,00 | | -Otras Fuentes | | |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" | " | <u>521.418.060,00</u> | Partida: | 4.03 "Servicios no personales" | " | <u>538.519.250,00</u> |
| | -Otras Fuentes | | | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| 02.02.00 | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 415.206.000,00 | 07.01.00 | "Publicidad y propaganda" | " | 538.519.250,00 |
| 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 88.212.060,00 | Acción Específica: | 0030113007 "Gestionar la instalación y operatividad del Centro Internacional de Prensa." | " | <u>12.521.633.084,00</u> |
| 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 18.000.000,00 | | -Otras Fuentes | | |
| Acción Específica: | 0030109015 "Ejecución de Auditorias al Proceso Electoral" | " | <u>871.531.439,00</u> | Partida: | 4.01 "Gastos de personal" | " | <u>8.400.000,00</u> |
| | -Otras Fuentes | | | | -Otras Fuentes | | |
| Partida: | 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" | " | <u>22.121.808,00</u> | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| | -Otras Fuentes | | | 01.18.02 | "Remuneraciones por honorarios profesionales" | " | 8.400.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | Partida: | 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" | " | <u>33.615.270,00</u> |
| 03.02.00 | "Prendas de vestir" | " | 1.598.580,00 | | -Otras Fuentes | | |
| 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 3.490.848,00 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| | | | | 03.01.00 | "Textiles" | " | 15.936.000,00 |

| | | | |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---|---------------------------------|
| 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | " | 5.554.020,00 |
| 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " | 12.125.250,00 |
| Partida: | 4.03 "Servicios no personales" | " | <u>12.479.617.814,00</u> |
| -Otras Fuentes | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| 02.02.00 | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" | " | 56.750.000,00 |
| 10.11.00 | "Servicios para la elaboración y suministro de comida" | " | 101.395.190,00 |
| 99.01.00 | "Otros servicios no personales" | " | 12.321.472.624,00 |

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quedan cargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.076 12 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y concatenado con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000.000,00)**, para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO | | Bs. | 5.000.000.000,00 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------|
| Proyecto: | 379999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" | " | 5.000.000.000,00 |
| Acción Específica: | 379999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "Pueblo Soberano" | " | 5.000.000.000,00 |
| Partida: | 4.07 "Transferencias y donaciones" | " | 5.000.000.000,00 |
| | • Ingresos Ordinarios | | |

| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | | | | |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---|------------------|--|
| 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | " | 5.000.000.000,00 | |
| A0216 | Fundación "Pueblo Soberano" | " | 5.000.000.000,00 | |

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.077

12 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia económico-política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basada en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en los últimos 4 años se ha venido atravesando una situación de crisis económica inducida, generada por el modelo capitalista explotador y excluyente que se impuso en Venezuela durante cien años, aunado a los recientes procesos desestabilizadores, donde se han instaurado subsistemas de fijación de precios a través de mecanismos especulativos, desaparición inducida de productos de primera necesidad y sustracción ilegal de billetes pertenecientes al cono monetario de curso legal en el país,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano ha impulsado todos los mecanismos jurídicos y políticos de los que dispone a los fines

de garantizar la sustentabilidad, el bienestar y la estabilidad social del pueblo venezolano, así como proteger el derecho de acceder a los bienes, productos y servicios de primera necesidad,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano se encuentra consolidando y expandiendo los Comités Locales de Abastecimiento y Producción "CLAP", por lo cual se debe atender a la creación de formas organizativas que coadyuven a su desarrollo, a fin de asegurar a todos los hogares venezolanos los alimentos y demás artículos de primera necesidad.

DECRETO

Artículo 1°. Se crea el "FONDO NACIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCIÓN (FONCLAP)", como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, administrado, supervisado e integrado al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa, financiera sobre los recursos que le correspondan, el cual se regirá por lo dispuesto en este Decreto y demás normativa aplicable.

Artículo 2°. El "FONDO NACIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCIÓN (FONCLAP)", tendrá por objeto la captación y administración de los recursos provenientes de los aportes en dinero de la adquisición de las cajas CLAP, a fin de asegurar a todos los venezolanos y venezolanas el abastecimiento soberano y la organización de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción, así como el servicio de información sobre dichos Comités, con la finalidad de facilitar el control de los mismos, de conformidad con el Decreto de creación y el Reglamento Orgánico del Fondo.

Artículo 3°. El "FONDO NACIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCIÓN (FONCLAP)", contará con una Junta Directiva como máxima autoridad, integrada por un Presidente o Presidenta y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, designados y removidos por el Ministro o Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 4°. El "FONDO NACIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCIÓN (FONCLAP)", contará con los siguientes ingresos:

1. Los aportes en dinero de la adquisición de las cajas CLAP.
2. Las asignaciones presupuestarias.
3. Las donaciones.
4. El rendimiento de inversiones.
5. Cualquier otro ingreso que perciba para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5°. El "FONDO NACIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCIÓN (CLAP)", tendrá las siguientes atribuciones:

1. La recepción, custodia, administración, inversión y disposición, en forma eficiente y eficaz de los aportes en dinero provenientes de la adquisición de las cajas CLAP, destinadas al abastecimiento del pueblo venezolano.
2. Dictar los lineamientos operativos y de gestión que permitan dar cumplimiento al objeto para el cual ha sido creado el "FONDO NACIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS COMITÉS

LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCIÓN (CLAP)".

3. Solicitar, recibir, recabar, coordinar y sistematizar a través del servicio, toda la información necesaria, para el control sobre los Comités Locales de Abastecimiento y Producción, a los fines de establecer la garantía de su eficaz funcionamiento.
4. Las demás que se establezcan en su Reglamento Orgánico.

Artículo 6°. El funcionamiento y organización del "FONDO NACIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCIÓN (FONCLAP)", será establecido mediante el Reglamento Orgánico dictado por el Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 7°. Corresponderá a la Oficina de Auditoría Interna, del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura Urbana ejercer sobre el "FONDO NACIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCIÓN (FONCLAP)", el Sistema de Control Interno y el régimen previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa vigente aplicable, sin menoscabo de las competencias que le correspondan a la Contraloría General de la República.

Artículo 8°. El "FONDO NACIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS COMITÉS LOCALES DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCIÓN (FONCLAP)", para el cumplimiento de sus fines, podrá valerse del apoyo de otras dependencias administrativas del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 9°. Queda encargado de la ejecución de este Decreto el Ministro o Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)
RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.078

12 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Infogobierno y en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ATANACIO DE LA CRUZ ALVAREZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.906.614, como **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CONATI)**, así como de su Consejo Directivo, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Decreto N° 3.079

12 de septiembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.585.056, como **PRESIDENTE ENCARGADO DE LA AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES (ABAE)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO
EXTERIOR, S.A. (CORPOVEX)

Providencia Administrativa N° 006-2017

Caracas, 22 de agosto de 2017

AÑOS 207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **GIUSEPPE ANGELO YOFFREDA YORIO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.176.268**, actuando en su carácter de Presidente (E) de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), designado mediante Decreto N° 822 de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.369 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009, de conformidad con la Cláusula Décimosegunda de su Documento Constitutivo y Estatutario protocolizado ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 26 de febrero de 2014, bajo el N° 21, Tomo 28-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.127 Extraordinario, de la misma fecha,

DECIDE

Artículo 1. Designar como Miembros Suplentes del Área Jurídica y Técnica de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), a los ciudadanos que a continuación se identifican:

| ÁREA | NOMBRE |
|---------------------------|----------------------------------------|
| JURÍDICA MIEMBRO SUPLENTE | ABRAHAN CUICAS MONTES V-19.590.077 |
| TÉCNICA MIEMBRO SUPLENTE | NORYS CONTRERAS SUAREZ V- 6.897.463 |

Artículo 2. Se ratifican los miembros principales de las áreas Jurídica, Técnica y Económica-Financiera; como el suplente del área Económica-Financiera, y la secretaria principal y suplente de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), designados mediante Providencia Administrativa N° 002 de fecha 15 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 7 de junio de 2017, quedando conformada la referida Comisión de Contrataciones Permanente de la forma siguiente:

| ÁREA | MIEMBRO PRINCIPAL | MIEMBRO SUPLENTE |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Jurídica | Marbeni Seijas Marcano (E) Cédula de Identidad N° V- 7.684.322 | Abrahan Cuicas Montes Cédula de Identidad N° V- 19.590.077 |
| Técnica | Félix Valentín Moreno Villarreal Cédula de Identidad N° V-12.885.647 | Norys Contreras Suarez Cédula de Identidad N° V-6.897.463 |
| Económico Financiera | Leymar Angélica García Orellana Cédula de Identidad N° V-17.511.615 | Yailivic Garcés Contreras Cédula de Identidad N° V-16.198.642 |
| Secretaria | Principal | Suplente |
| | Deysi Flores Cédula de Identidad N° V-15.820.472 | Oswaldo José Liendo Marín Cédula de Identidad N° V-16.659.543 |

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


GIUSEPPE ANGELO YOFFREDA YORIO
 PRESIDENTE
 Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A.
 (CORPOVEX)
 Según Decreto N° 822 de fecha 11 de marzo de 2014
 Gaceta Oficial N° 40.369 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZASREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 SEP 2017

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN N° 513

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, designa al ciudadano **JUAN CARLOS CABELLO MATA**, titular de la cédula de identidad N° **10.384.494**, como Superintendente de la Actividad Aseguradora de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, adscrita a este Ministerio en calidad de Titular, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO
 Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
 G.O.R.B.V. N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 025 - Caracas, 07 de septiembre de 2017 - Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 285 de fecha 29 de agosto de 2017, de acuerdo a lo previsto en los artículos 239 numeral 4 y 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2017, de la **Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A.** por la cantidad de **Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Bolívares (Bs. 71.485.859.000,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

Empresa Nacional de Mantenimiento Vial, S.A.

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2017 |
|----------------------------|------------------|
| 1. CUENTA CORRIENTE | |
| 1.1 INGRESOS CORRIENTES | 71.368.069.000 |
| INGRESOS DE OPERACIÓN | 71.368.069.000 |
| Ventas brutas de servicios | 71.368.069.000 |
| Ventas netas | 71.368.069.000 |
| 1.2 GASTOS CORRIENTES | 71.385.859.000 |

| | |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| GASTOS DE OPERACIÓN | 71.385.859.000 |
| Remuneraciones | 278.605.343 |
| Sueldos, salarios y otras retribuciones | 78.721.479 |
| Beneficios y complementos de sueldos y salarios | 97.625.622 |
| Aportes patronales | 11.916.672 |
| Prestaciones sociales y otras indemnizaciones | 14.478.110 |
| Asistencia socioeconómica | 75.863.460 |
| Compra de bienes y servicios | 71.017.988.149 |
| Bienes de consumo | 57.470.670.514 |
| Servicios no personales | 13.547.317.635 |
| Impuestos indirectos | 71.475.508 |
| Depreciación y amortización | 17.790.000 |
| 1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : (DESAHORRO) | (17.790.000) |
| 2. CUENTA CAPITAL | |
| 2.1 INGRESOS DE CAPITAL | 0 |
| Desahorro en cuenta corriente | (17.790.000) |
| Incremento de la depreciación y amortización acumuladas | 17.790.000 |
| 2.2 GASTOS DE CAPITAL | 100.000.000 |
| INVERSIÓN REAL DIRECTA | 100.000.000 |
| Formación bruta de capital fijo | 100.000.000 |
| Maquinaria, equipos y otros bienes muebles | 100.000.000 |
| 2.3 RESULTADO FINANCIERO : (DÉFICIT) | (100.000.000) |
| 3. CUENTA FINANCIERA | |
| 3.1 FUENTES FINANCIERAS | 100.000.000 |
| INCREMENTO DEL PATRIMONIO | 100.000.000 |
| Incremento del capital | 100.000.000 |
| Incremento del capital fiscal e institucional | 100.000.000 |
| 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS | 100.000.000 |
| DÉFICIT FINANCIERO | 100.000.000 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS (En Bolívares)

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2017 |
|---------------------|-----------------------|
| Ingresos Corrientes | 71.368.069.000 |
| Ingresos de Capital | 17.790.000 |
| Fuentes Financieras | 100.000.000 |
| TOTAL | 71.485.859.000 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Bolívares)

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2017 |
|-------------------|-----------------------|
| Gastos Corrientes | 71.385.859.000 |
| Gastos de Capital | 100.000.000 |
| TOTAL | 71.485.859.000 |

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2017 |
|--------------|--------------------------------------|-----------------------|
| 4.01 | Gastos de personal | 278.605.343 |
| 4.02 | Materiales, suministros y mercancías | 57.470.670.514 |
| 4.03 | Servicios no personales | 13.618.793.143 |
| 4.04 | Activos reales | 100.000.000 |
| 4.08 | Otros gastos | 17.790.000 |
| TOTAL | | 71.485.859.000 |

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2017 |
|--------------------------------------|-----------------------|
| SALDO INICIAL | 0 |
| INGRESOS | 71.468.069.000 |
| Venta bruta de servicios | 71.368.069.000 |
| Incremento de capital social | 100.000.000 |
| SALDO INICIAL + INGRESOS | 71.468.069.000 |
| GASTOS | 71.468.069.000 |
| Gastos de personal | 278.605.343 |
| Materiales, suministros y mercancías | 57.470.670.514 |
| Servicios no personales | 13.618.793.143 |
| Activos reales | 100.000.000 |
| SALDO FINAL | 0 |

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| TIPO DE PERSONAL | PRESUPUESTO 2017 N° DE CARGOS |
|----------------------------------------|----------------------------------|
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 1 |
| Alto Nivel y de Dirección | 1 |
| Personal Contratado | 76 |
| Profesional y Técnico | 76 |
| TOTAL | 77 |

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolívares)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2017 |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 01 | Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras | 278.605.343 |
| 02 | Gestión Administrativa | 71.207.253.657 |
| TOTAL | | 71.485.859.000 |

Comuníquese y Publíquese,



JENNIFER QUINTERO QUINTERO

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA N° FSAA-DL-2-00004

Caracas, 02 de marzo de 2017

206°, 158° Y 18°

Visto que los numerales 1 y 10 del artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora prevé que las atribuciones de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, entre otras, son la de ejercer la potestad regulatoria, vigilancia previa, concomitante y posterior, supervisión, autorización, inspección y fiscalización de la actividad aseguradora, en los términos establecidos en el mencionado Decreto.

Visto que los numerales 1, 2 y 13 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, establecen que es atribución del Superintendente de la Actividad Aseguradora, ejercer la dirección, actuar como máxima autoridad y ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, así como dictar el acto administrativo de autorización y funcionamiento de los sujetos regulados por el señalado Decreto.

Visto que el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, prevé los requisitos indispensables para obtener y mantener la autorización para operar como empresa de reaseguros en el territorio nacional.

Visto que el 17 de octubre de 2014, los ciudadanos Carlos Alberto Lorezo Luis, Humberto José Martínez Castillo, Iván Javier Duarte Rangel, Norman Fabián Duarte Lara y Víctor Eduardo Antonini Laviosa, titulares de las cédulas de identidad N° V-8.742.520; V-11.735.446; V-3.153.411; V-10.483.688 y V-9.964.013, respectivamente; actuando en su carácter de promotores, solicitaron a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, autorización para la promoción de una empresa de reaseguros denominada **KAIROS DE REASEGUROS C.A.**, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 25 y siguientes de la Ley de la Actividad Aseguradora, vigente para el momento de la interposición de la solicitud.

Visto que mediante acto administrativo dictado por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, distinguido con el N° FSAA-2-002566 del 16 de diciembre de 2015 y notificado con el oficio N° FSAA-2-2-17493-2015 del 06 de enero de 2016, se autorizó la fase de promoción de la empresa de reaseguros denominada **KAIROS DE REASEGUROS C.A.**, en virtud del

cumplimiento de los extremos exigidos en el artículo 26 de la Ley la Actividad Aseguradora vigente a la fecha del acto administrativo de autorización de la promoción, asimismo se indicó que los prenombrados promotores debían formalizar la solicitud de constitución y funcionamiento y consignar los recaudos requeridos, según las previsiones contenidas en los artículos 19, 29 y 30 eiusdem.

Visto que los ciudadanos Leopoldo José Gregorio Lares Sultán, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.487.955, en representación de la sociedad mercantil GRUPO INVERTECH C.A., registro único de información fiscal N° J-40709792-0; Humberto José Martínez Castillo, titular de la cédula de identidad N° V-11.735.446, en representación de la sociedad mercantil GRUPO TITVAL C.A., registro único de información fiscal N° J-40709774-1; Argenis Manuel Azuaje Domínguez, titular la cédula de identidad N° V-16.286.235, en representación de la sociedad mercantil GRUPO SEGUTECH, C.A., registro único de información fiscal N° J-40709770-9, y Gipsy Mariela Chafardet Paz, titular de la cédula de identidad N° V-9.062.042, formalizaron la solicitud de constitución y funcionamiento dentro del lapso previsto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora e igualmente cumplieron con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 20 y 31 eiusdem, para acreditar la autorización de constitución y funcionamiento de la empresa denominada **KAIROS DE REASEGUROS C.A.**, la cual se dedicará según lo han solicitado única y exclusivamente a operar como empresa de reaseguros.

Visto que esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ha constatado que los promotores, directores y/o administradores propuestos para la respectiva empresa de reaseguros denominada **KAIROS DE REASEGUROS C.A.**, no se encuentran incurso en las incompatibilidades e impedimentos establecidos en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.


Quien suscribe, **JOSE JAVIER MORALES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora según designación del Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas contenida en la Resolución N° 069 del 25 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.856 de fecha 25 de febrero de 2016, en ejercicio de las facultades que le concede el artículo 8, numerales 1, 2 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora,

DECIDE:

PRIMERO: Autorizar la constitución y funcionamiento de la empresa denominada "**KAIROS DE REASEGUROS C.A.**", sociedad que según su documento constitutivo estatutario se dedicará a operar única y exclusivamente como empresa de reaseguros, quedando inscrita en el Libro de Registro de Empresas de Reaseguros, llevado por esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el N° 008.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y publíquese.


JOSE JAVIER MORALES
 Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Resolución N° 069 de fecha 25 de febrero de 2016
 O.R.B. N° 40.856 de fecha 25 de febrero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 11 de Agosto de 2017.

207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49, 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2017/0042

Artículo 1. Designo al ciudadano **HECTOR RIGOBERTO CARCEDO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad **V-9.486.202**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Higuero de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 5** de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0068 de fecha 04 de noviembre de 2015, mediante la cual se reorganiza el mencionado Sector, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.799, de fecha 30 de noviembre de 2015 y lo establecido en la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015 de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649 de la misma fecha.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2017.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
 ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.451 de fecha 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/Nº 030-17

Caracas, 30 de Agosto de 2017

207°, 158° Y 18°

PROVIDENCIA

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, ente creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, modificado por el Decreto Nº 1.441 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 19 del referido Decreto Nº 1.441 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; resuelve:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARLENE RODRIGUEZ NEGRIN**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-5.408.090**, en calidad de Encargada como **Directora de Planificación Estratégica y Sistemas del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)**.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

Decreto Nº 1.723, de fecha 21-04-2015,
Gaceta Oficial de República Bolivariana de
Venezuela Nº 40.644, de fecha 21-04-2015



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO.
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
TRABAJADORES.****Caracas, 30 de Agosto de 2017.
Años 207º, 158º y 18º****PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0004**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, el ciudadano **REYNALDO ANTONIO MORALES ZAMORA**, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, designado mediante Resolución de la Presidencia de la República Nº 562 de fecha 07 de Noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.289, de fecha 7 de noviembre de 2013, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **EGLIN ORAIMA LÓPEZ ARCIA**, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-16.374.055** como **DIRECTORA DE PERSONAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**.

Artículo 2. Se deroga la Providencia Administrativa **Nº 0006**, de fecha **28/07/2015**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 40.728**, de fecha **20/08/2015**.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de 04/09/2017.

Comuníquese y Publíquese.

**Prof. REYNALDO ANTONIO MORALES ZAMORA
Presidente del INCRET.**

Designado según Decreto Presidencial Nº 562, de fecha 07 de noviembre de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.289 de fecha 7 de noviembre de 2013.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2017-44
CARACAS, 20 DE JULIO DE 2017
AÑOS 207°, 158° Y 18

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se Nombra al ciudadano **ISRAEL SILVESTRE GARCIA OSUNA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-17.663.887**, como **COORDINADOR REGIONAL DE SANCIÓN**, adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) MERIDA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su Notificación

Artículo 2°: El Ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2017-48
CARACAS, 11 DE AGOSTO DE 2017
AÑOS 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

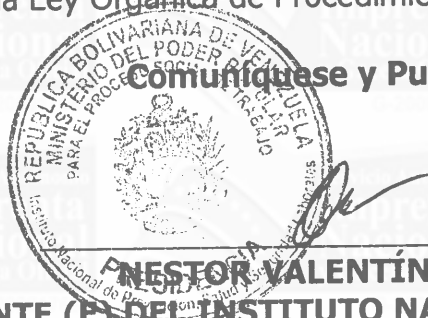
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se Nombra a la ciudadana **JENNIFER DANIELA RIVAS PIMENTEL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-16.669.270**, como **ADJUNTA**, adscrita a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **08/08/2017**

Artículo 2°: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° **ORH-2014-43** de fecha 02 de junio de 2014 en la cual se nombró como **COORDINADORA DE CONTABILIDAD**, a partir del 08/08/2017, fecha en la cual inició sus funciones en el cargo de **ADJUNTA** adscrita a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


NESTOR VALENTÍN OVALLES

**PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO****RESOLUCIÓN N° 072 CARACAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017****207°, 158° y 18°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 18, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GILDEMAR JOSEFINA GIL LEON**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.397.039**, como **Directora General de Planificación y Proyectos**, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo Integral de Transporte, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. La prenombrada funcionaria ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 10 del Decreto N° 2.389 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016, mientras se promulgue el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, además podrá certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Oficina a su cargo.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria antes de asumir las funciones, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones de determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, **12 SEP 2017** N° **268**
207°, 158° y 18°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18 de agosto de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19 de agosto de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13 de julio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20 de febrero de 2015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Darwin Antonio Planes Andrade**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.682.500**, como Director General de Energía Alternativa de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **Darwin Antonio Planes Andrade**, el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO
MINISTRO

Luis Alfredo Motta Domínguez

Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 18-08-2015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015

**Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



**Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.**



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XII Número 41.234
Caracas, martes 12 de septiembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.